



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS CONCESIO  
NES OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 SUSCRITO ENTRE CO-  
LOMBIA Y CHILE (ACUERDO Nº 14)

ALADI/AAP.R/14.12  
15 de febrero de 1992

Decimosegundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen modificar el Acuerdo de alcance parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el periodo 1962/1980" (Acuerdo nº 14) suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.- Ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo con los productos y preferencias pactadas por sus respectivos Gobiernos, en los términos y condiciones que se consignan en el presente Protocolo.

Artículo 20.- Las preferencias que se consignan en el presente Protocolo tendrán vigencia por el término de un año prorrogable automáticamente por un nuevo periodo anual y consecutivo salvo que con 60 días de anticipación a su vencimiento alguno de sus signatarios comunique su decisión expresa en contrario.

Artículo 30.- El presente Protocolo será puesto en vigor por sus signatarios en forma simultánea. En consecuencia regirá para ambos países a partir de la fecha en que hayan procedido conforme a esta disposición.



D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAYS:	PREF.	
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.				
3901.10.00	POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94				
			CO	100	
					DE BAJA DENSIDAD
					EXENTO DE LA SOBRETASA A LAS IMPORTACIONES DE QUE TRATA EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 95 DE LA LEY 75 DE 1986
3901100000	15	LI			NALADI NCCA: 39.02.2.01
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.				
3902.10.00	POLIPROPILENO				
			CH	100	
390210	11	LI			NALADI NCCA: 39.02.2.10

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia.

Jorge Enrique Garavito Durán

Por el Gobierno de la República de Chile.

Raimundo Barros Charlin

-----